

Reorganizando las oficinas de la Corte Suprema.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Reorganízase la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. Constará de las siguientes secciones y empleados, quienes percibirán, al mes, los haberes que se indican:

a)—SECRETARIA—Un Secretario jefe de los empleados del Tribunal, con cuarentidós libras (Lp. 42.0.00).

Un auxiliar con veinte libras (Lp. 20.0.00).

Tres amanuenses con doce libras cada uno (Lp. 12.0.00 c/u.)

b)—MESA DE PARTES—Un jefe con veinticinco libras (Lp. 25.0.00).

Un auxiliar con dieciocho libras (Lp. 18.0.00).

Un amanuense con doce libras (Lp. 12.0.00).

c)—ARCHIVO Y BIBLIOTECA.—Un jefe que desempeñará los puestos de Bibliotecario y Archivero, con veinticinco libras (Lp. 25.0.00).

—REGISTRO JUDICIAL.—Un jefe con veinticinco libras (Lp. 25.0.00).

Un amanuense con doce libras (Lp. 12.0.00).

Artículo 2°—Los empleados de la Secretaría de la Corte Suprema disfrutarán de los goces de jubilación, cesantía y montepío con arreglo a las leyes vigentes.

Artículo 3°—Auméntase a diez libras mensuales (Lp. 10.0.00) la partida que, para útiles de escritorio de la mencionada oficina, consigna el Presupuesto General.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.